RESOLUCION N° 1455/2012 G.A.P.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LAS FIRMAS SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS (SIP), AE&C CONSTRUCTORA, CONSTRUCTORA EL EDEN Y CONSTRUCTORA PEREZ & AGUAYO S.R.L. LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/12 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LOS MUNICIPIOS DE MBARACAYU Y NARANJAL".

Ciudad del Este, 03 de diciembre de 2012

VISTO: La Resolución N° 1102/2012 G.A.P. "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE CONVOCAR A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDADO EN LOS MUNICIPIOS DE MBARACAYU Y NARANJAL"; **y**,

CONSIDERANDO: Que en el acto de apertura de ofertas se presentaran como oferentes las firmas: SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS (SIP), CONSTRUCTORA EL EDEN, CONSTRUCTORA PEREZ & AGUAYO S.R.L. y AE&C CONSTRUCTORA;

Que en virtud de lo establecido en el Art. 27° de la Ley de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación procedió a la evaluación de las ofertas, verificando en primer término el suministro de los documentos exigidos en el Anexo 1 del PBC, constatando la correcta presentación por parte de las firmas participantes, pasando a la comparación de las ofertas que se ajustan a los requerimientos sustanciales, siendo consideradas como las mejores por ser las más bajas en el siguiente orden: Lote1 SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS (SIP); Lote 2 AE & C CONSTRUCTORA S.R.L.; Lote 3 CONSTRUCTORA EL EDEN y Lote 4 CONSTRUCTORA PEREZ & AGUAYO S.R.L., siendo seleccionadas provisoriamente las mismas para el requisito de calificación posterior, ajustándose los montos ofertados por las firmas a la asignación presupuestaria;

Que de la verificación del cumplimiento de los requisitos de calificación posterior de las ofertas evaluadas como las más bajas en los Lotes 1 al 4, conforme a los parámetros estipulados en la Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones y sus modificaciones a través de adendas, surge que las oferentes han presentado la totalidad de los documentos de carácter formal requeridos en el PBC, como asimismo los referidos a Capacidad Legal, Volumen de Negocio en Construcción y Experiencia General en Construcción, Experiencia Específica en Construcción, Capacidad Financiera, Capacidad en materia de personal y Capacidad en materia de equipos;

Que en su CONCLUSION, el Comité de Evaluación, considerando que las oferentes SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS (SIP), CONSTRUCTORA EL EDEN, CONSTRUCTORA PEREZ & AGUAYO S.R.L. y AE&C CONSTRUCTORA cumplen con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, han demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; que los precios ofertados se ajustan al presupuesto previsto para el llamado; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto N° 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley 2051/03" concordante con el artículo 28° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación recomienda adjudicar el llamado por lotes a las citadas firmas;

Lo establecido en el Art. 17°, inc. u) de la Ley 426/94, y disposiciones de la Ley 2051/03 y Decreto 21909/03 reglamentario;

POR TANTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA; RESUELVE

Art.1°.- ADJUDICAR la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/12 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LOS MUNICIPIOS DE MBARACAYU Y NARANJAL"**, a las siguientes firmas: **SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS (SIP): LOTE 1** por (G. 160.272.000) Ciento sesenta millones doscientos setenta y dos mil guaraníes. **AE&C CONSTRUCTORA S.R.L. LOTE 2** por (G. 56.016.240) Cincuenta y seis millones dieciséis mil doscientos cuarenta guaraníes. **CONSTRUCTORA EL EDEN: LOTE 3** por (G. 117.035.000) Ciento diecisiete millones treinta y cinco mil guaraníes. **CONSTRUCTORA PEREZ & AGUAYO S.R.L.: LOTE 4** por (G. 164.946.590) Ciento sesenta y cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos noventa guaraníes, siendo la sumatoria total de la adjudicación de (G. **498.269.830**).-

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

Art. 2°.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes para ejecución de las obras.-

Art. 3°.- DESIGNAR al funcionario Arq. SEVER SILVERO RETAMOZO, Secretario de Obras, como responsable personal, solidaria, civil y penalmente de las obras, precautelando el interés de la institución. –

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

MARTA GARCIA DE AYALA
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

Ing. NELSON DARIO AGUINAGALDE G.
Gobernador